GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N° 588 DE 2014

CONTRATANTE: **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

CONTRATISTA: **YANELLY PENNY DILBERT FORBES**
OBJETO: **APOYO A LA GESTION**
VALOR: **NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.154.200.oo)** M/cte.
PLAZO: **SEIS (6) MESES**

El suscrito, **ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 18.008.698 expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Secretario General (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto 0016 del 17 de enero de 2014, debidamente facultado de acuerdo al manual de contratación de la entidad, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará. **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **YANELLY PENNY DILBERT FORBES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **40.990.356**, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apoyo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal en el área de Acompañamiento y soporte técnico a los proyectos y acciones que estén articulados al alcance de las metas definidas en el Plan de Desarrollo 2012-2015 que se deriven de la ejecución de los programas y proyectos liderados desde la secretaría de desarrollo Social para la atención Integral de las personas adulta mayores del departamento **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **106** del 14 de Enero de 2014. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES**: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4°. y 5°. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de los proyectos de proyectos Fortalecimiento de la Atención Integral de a los Adultos Mayores de San Andrés Islas, Apoyo al Acceso al Transporte Urbano y Rural de las Personas Adultas Mayores de San Andrés Islas y Fortalecimiento de los Encuentros Recreativos y Culturales del Adulto Mayor: Nuevo Comienzo Otro Motivo para Vivir de San Andrés Islas, en articulación a la metas del Plan de Desarrollo "Para Tejer Un Mundo más Humano y Seguro 2012-2015". **CLAUSULA SEGUNDA**: **ALCANCES DEL OBJETO 1)** Actualizar el inventario de recursos existentes en el Centro de Atención Integral al Adulto Mayor, siguiendo las indicaciones de la Coordinación del Programa designado por la Secretaría de Desarrollo Social. **2)** Participar y apoyar las actividades planificadas por los cuatro Clubes para la Tercera edad, que requieran del apoyo locativo del Centro de Atención Integral al Adulto Mayor y presencial en actividades específicas. **3)** Participar y apoyar las actividades planificadas por la coordinación del programa que requieran de su asistencia y soporte técnico, previa notificación **4)** Realizar seguimiento y control de la utilización de los recursos existentes en el Centro de Atención Integral al Adulto Mayor y reportar novedades a la coordinación del Programa, en especial los que surjan de los programas: Nuevo Comienzo: Otro Motivo Para Vivir, Transporte Diferencial, componentes de capacitación y formación. **5)** Realizar Cronograma de actividades anuales de prestación de servicios locativos del Centro de Atención Integral al Adulto mayor conforme disponibilidad física y de dedicación horaria y mantenerlo publicado en lugar visible para el conocimiento de los beneficiarios **6)** Apoyar los procesos operativos derivados del cronograma concertado con las cuatro Clubes y/o Fraternidades Doradas para la Tercera edad. **7)** Apoyar la ejecución de los programas y proyectos articulados al Centro de Atención Integral al Adulto Mayor: Nuevo comienzo: Otro Motivo para vivir, Transporte diferencial, Programa de Protección Social al Adulto Mayor y programa Alimentario Local. **8)** Apoyar y acompañar a la Delegación de Personas Adultas Mayores escogidas para representar al Departamento en el Encuentro Nacional NUEVO COMIENZO: OTRO MOTIVO PARA VIVIR y/u otro priorizado por la Secretaria del Interior **9)** Participar en la elaboración de Plan de Atención y la Política Pública para las Personas Adultas Mayores del Departamento **10)** Apoyar la ejecución del Proyecto de Transporte Diferencial en la focalización, atención y verificación del servicio a los beneficiarios y prestación del servicio del operador. **CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y**

TRES MIL NOVESCIENTOS PESOS ($9.154.200.oo) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: **FORMA DE PAGO**: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **UN MILLON QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($1.525.700.oo) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Desarrollo Social del Departamento. **CLAUSULA QUINTA**: **PLAZO**: El término de duración del presente contrato será de: SEIS (6) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Desarrollo Social. **CLAUSULA SEXTA**: **CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA**: **PENAL PECUNIARIA**: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA**: **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Desarrollo Social, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA**: **REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.154.200.oo) M/CTE** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-194-20** denominado Fortalecimiento de la Atención Integral a los adultos mayores de San Andrés Islas, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **205** de Enero 16 de 2014, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**: **CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**:**MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Desarrollo Social y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro 03-3-195-20. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA**: **DOMICILIO**: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **205** de 2014. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificaciòn de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 20 días del mes de Enero de Dos mil Catorce (2014).

ALBRON CORPUS ROBINSON
El Secretario General

Zimena Pusey Castro
ZIMENA PUSEY CASTRO
Secretario de Desarrollo Social (E)

Yanelly Dilbert
YANELLY PENNY DILBERT FORBES
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Emperatriz O'Neill
Revisó/Aprobó: OAJ